

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—*Real orden de 6 de Abril de 1859.*

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Consul de España en Rio Janeiro que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho a la mar después de 1.º de Noviembre último.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de es-

ta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1880.—El Director general, F. Corbalan.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de . . .

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Núm. 1227.

Circular núm. 287.

Formacion de listas electorales para Senadores.

Conforme a lo prevenido en la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, deben los Ayuntamientos formar la lista de electores en 1.º de Enero próximo, y llenar sucesivamente las demas prescripciones que determinan los artículos 25 y sucesivos hasta el 29 inclusive, los que se insertan a continuación.

Sobre su contenido llamo, pues, la atención de los señores Alcaldes, a quienes encargo cuiden del cumplimiento de tan importante servicio, y de participar a este Gobierno haber tenido efecto.

Oviedo Diciembre 16 de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Artículos que se citan:

De la formación de las listas por los Ayuntamientos y elección de Senadores por las Diputaciones provinciales y compromisarios.

Art. 25. El día 1.º de Enero de todos los años, los Ayuntamientos formaran y publicaran listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean ois que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro; y si para completar este número hubiese dos ó mas que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.

Art. 26. Las listas a que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero.

Art. 27. Los que no se conformen con la resolución de los Ayuntamientos podran apelar a la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince días siguientes resolverá lo que estime justo.

Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del territorio hasta el 20 de Febrero, que fallará lo que proceda hasta el 1.º de Marzo sin causar costas.

Art. 29. Antes del día 8 de Marzo publicaran los Ayuntamientos las listas definitivas.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del día 30 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Reemplazo de 1879.

- 3, Manuel Fueyo Caso, útil.
- 15, Manuel Antonio Lastra Miranda, inútil.
- 28, Antonio Braga Mateo, útil.
- 30, Bernardo Menendez Gutierrez pidió nuevo reconocimiento, y sometido a el, de conformidad con los facultativos, fue declarado útil condicional.
- 34, Luis Menendez Baragaño, inútil.
- 60, Geronimo Garcia Cabañueva, útil.
- 73, Candido Coto Garcia, útil.
- 95, Baldomero Palacios Canga, útil.
- 102, José Faujul Riera, inútil.
- 138, Braulio Garcia Rodriguez, útil.

142, Manuel Baragaña Argüelles, inútil.

145, Antonio Suarez Fueyos: pidió nuevo reconocimiento, y sometido a el, de conformidad con los facultativos, fue declarado útil.

147, Manuel Argüelles Fernandez, útil.

Reemplazo de 1878.

113, Genaro Fuente Alvarez, útil. Llanera.—Reemplazo de 1880.

Núm. 2 Manuel Martínez, útil con destino a la reserva.

3, Juan Bautista Diaz Gonzalez, útil con destino a la reserva.

4, Celedonio Lopez Alonso, útil.

5, Juan del Rio Suarez, útil condicional con destino a la reserva.

6, Ramon Diaz Busto, útil con destino a la reserva.

7, Esteban Iglesia, útil.

8, Fernando Alonso Ablanado, útil.

10, Justo Diaz Alvarez, útil.

12, Manuel Martínez Alonso, útil con destino a la reserva.

13, Nicasio Alonso Ablanado, útil condicional.

15, Manuel Garcia y Garcia, útil con destino a la reserva.

17, Juan Fuente Diaz, útil con destino a la reserva.

21, Leonardo Garcia Carreño, útil con destino a la reserva.

26, Manuel Suarez Garcia, útil con destino a la reserva.

29, José Lorenzo Gonzalez, útil.

30, Ramon Bango Suarez, útil con destino a la reserva.

32, Manuel Gonzalez Garcia, útil con destino a la reserva.

35, Ramon Valdes Rodriguez, útil.

36, Ramon Menendez Vigil, útil con destino a la reserva.

38, Leonardo Antonio Gonzalez, útil con destino a la reserva.

40, Manuel Rodriguez Fernandez, útil con destino a la reserva.

41, Prudencio Fernandez Puerta, útil con destino a la reserva.

44, Vicente Paredes Alonso, útil con destino a la reserva.

46, Constantino Garcia Alonso, útil con destino a la reserva.

47, Vicente Cuervo Rodriguez, útil.

48, José Menendez y Menendez: pidió nuevo reconocimiento y so-

metido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

49, Juan Fombona y Fombona, útil condicional con destino á la reserva.

52, Vicente Fernandez Diaz, útil.

53, Ramon Garcia Peron, útil con destino á la reserva.

54, Ramon Fernandez Rodriguez, útil.

56, Ramon del Prado Fernandez: reconocido por discordia en la caja de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

57, Prudencio Suarez Rodriguez, útil.

58, Ramon Martinez Rodriguez, útil con destino á la reserva.

59, Jose Rodriguez Alvarez, útil con destino á la reserva.

61, Manuel Rodriguez Diaz, útil con destino á la reserva.

65, Pedro del Busto Puerta, útil con destino á la reserva.

66, Manuel Fernandez Fernandez, útil con destino á la reserva.

67, Manuel Antonio Lopez Martinez, inútil.

69, Eugenio Gonzalez Rodriguez, útil con destino á la reserva.

70, Manuel Suarez Alvarez, útil con destino á la reserva.

72, Francisco Martinez Alvarez, útil con destino á la reserva.

73, José Menendez Rodriguez, inútil.

75, Vicente Diaz Martinez, útil.

77, Manuel Sanchez Ania, útil con destino á la reserva.

78, Francisco Gonzalez Rodriguez, útil.

80, Manuel Garcia Suarez, útil con destino á la reserva.

81, Joaquín Casaprin Suarez, útil con destino á la reserva.

82, Pedro Martinez Alvarez, útil con destino á la reserva.

83, Rafael Argüelles Rodriguez, útil con destino á la reserva.

85, José Garcia Diaz, útil.

87, José Cuevas Diaz, útil condicional.

88, Antonio Lopez Martinez, útil con destino á la reserva.

89, Santiago Martinez Alvarez, útil con destino á la reserva.

91, Clemente Suarez Fernandez, útil con destino á la reserva.

Reemplazo de 1879.

Núm. 11, Joaquín Alonso Diaz, inútil.

14, Antonio Rodriguez Fernandez, útil con destino á la reserva, por la talla.

29, Ramon Garcia Perez, útil condicional con destino á la reserva.

62, Ramon Rodriguez Perez, útil condicional.

69, Manuel Lopez Carril, útil.

Reemplazo de 1878.

Núm. 27, José Fernandez Menendez, útil con destino á la reserva, por talla.

85, Faustino Alvarez Gutierrez, útil con destino á la reserva, por la talla.

Reemplazo de 1877.

Núm. 27, José Garcia Sala, útil con destino á la reserva.

41, Valentin Suarez Rodriguez, útil con destino á la reserva, por la talla.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 31 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del ingreso en Caja.

Actuaron ante la Comision los

facultativos D. Carlos Rodriguez Sampedro, civil, y D. Emilio Castro, militar; y los talladores sargentos primero de la reserva de caballeria Onofre Gimenez, y el primero de Gerona Juan Fernandez.

Presidió las operaciones en la Caja el vocal Sr. Blanco.

Actuaron en la misma los facultativos D. Emilio Arango, civil, y D. Hilario Juarranz, militar; y los talladores sargentos primeros de la reserva Gregorio Peon y Antonio Rengifo.

Actuaron para el reconocimiento de padres y hermanos impedidos los facultativos D. Sabino Asúnsolo y D. Carlos Sanchez.

Con vista de los partes de Caja de las actuaciones de los Ayuntamientos respecto á las exenciones aplicadas y presentes algunos interesados, se procedió al acto en la forma siguiente:

Laviana.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1, Salvador Fernandez Suarez, útil con destino á la reserva.

2, Enrique Fernandez Lafuente, útil.

3, Isidoro Diaz y Diaz, útil.

4, José Canella Cofino, útil.

6, Manuel Gonzalez Prado, útil condicional.

7, Manuel Delmiro Coto, útil.

8, Luis Sanchez Suarez, útil con destino á la reserva.

9, Isidoro Fernandez Muñoz, inútil.

10, Bernardo Moran Alonso, útil con destino á la reserva.

11, Fructuoso Vegega Laviana, útil con destino á la reserva.

12, Ambrosio Gonzalez Suarez, útil condicional con destino á la reserva.

13, Casimiro Gonzalez Gonzalez, útil.

14, Diego Cambor Lamuño, útil con destino á la reserva.

16, Ramon Blanco Alas, útil con destino á la reserva.

17, Ramon Concheco Pozuoco, útil.

18, Gabriel Gonzalez Cachero, útil con destino á la reserva por la talla.

19, Agustin Martinez, útil.

20, Vicente Alvarez Castaño, corto.

21, Manuel Diaz Gonzalez, inútil.

22, José Garcia Gonzalez, útil con destino á la reserva.

24, Juan Corte Gonzalez, útil con destino á la reserva.

25, Fulgencio Garcia Gutierrez, corto.

27, Raimundo Huelga Huerta, útil con destino á la reserva por la talla.

28, José Martinez Rodriguez, útil con destino á la reserva.

30, Manuel Vega Fernandez, corto.

31, Andrés Buznego Francisco, inútil.

32, Tomás Gonzalez Coto, útil útil con destino á la reserva.

34, Francisco Moran Fernandez, útil.

33, José Sanchez Zapico, útil.

35, José Perez Barbon, útil.

36, Pedro Fernandez Gonzalez, útil.

37, Cayetano Huelga Gonzalez, útil con destino á la reserva.

38, Tomás Muñoz Rodriguez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

39, Juan Suarez Fernandez, corto.

40, Manuel Perez y Perez, útil con destino á la reserva.

41, Manuel Alvarez Suarez, útil.

42, Bernardo Fernandez Fernandez, útil con destino á la reserva.

43, Angel Gonzalez Francisco, útil con destino á la reserva por la talla.

44, Prudencio Alvarez Gonzalez, corto.

45, Nicolás Zapico Sanchez, corto.

46, Maximino Valdés Garcia, útil.

47, Celestino Fernandez Alonso, corto.

4, Isidoro Suarez Blanco, útil.

49, Vicente Fernandez Fuente, útil con destino á la reserva.

50, Gerónimo Alvarez Alonso, útil.

51, Manuel Gonzalez Canto, útil condicional.

52, Cipriano Canella Gonzalez, útil condicional.

55, Casimiro Canchoso Fernandez, útil.

56, Graciano Garcia Cambor, útil con destino á la reserva.

57, Rafael Alonso Gonzalez, útil condicional.

58, José Barbon Conchoso, útil.

59, Manuel Garcia Garcia, útil con destino á la reserva.

60, Evaristo Coto Barbon, corto.

61, Gabino Gonzalez Canella, útil con destino á la reserva.

62, Nicolás Diaz Gonzalez, corto.

63, Bonifacio Cortes Estrada, inútil.

64, Angel Gonzalez Coto: pidió nueva talla y sometido á ella resultó discordia con la de Caja, sometido á tercera talla, de conformidad con los talladores fué declarado con la de reserva.

65, Manuel Fernandez Alvarez, corto.

66, Bernardo Argüelles, corto.

67, Matias Antuña Lamuño, útil con destino á la reserva.

68, Manuel Diaz Gonzalez, útil con destino á la reserva.

69, Justo Gutierrez Diaz, corto.

70, Francisco Diaz, útil.

73, José Fernandez Martinez, útil.

74, Manuel Vega Havia, útil con destino á la reserva.

75, Manuel Fernandez Fernandez, corto.

76, Juan Gonzalez Noriega, útil.

77, Manuel Canto Alonso, corto.

78, Braulio Lamuño Valdés, útil.

81, José Leon Canella, corto.

83, Eusebio Cambor Gonzalez, corto.

84, José Perez Orviz, útil con destino á la reserva.

85, Juan Gutierrez Cortina, útil con destino á la reserva.

86, Manuel Alonso Cotayo, corto.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1, Antonio Vegega Carcedo, útil.

8, Raimundo Vegega Suarez, útil.

18, Carlos Fernandez Alonso, útil condicional.

43, Miguel Diaz Molina, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado pendiente de curacion.

45, Mauricio Huelga Gonzalez, inútil.

47, Manuel Gonzalez Fernandez, útil condicional.

50, José Coto Alas, útil.

52, Carlos Gonzalez Sanchez, útil condicional.

67, Salvador Alvarez Gonzalez, inútil.

68, Rafael Argüelles Alvarez, útil.

76, Gerónimo Lamuño Alvarez, inútil.

78, José Alonso Gonzalez, útil.

Reemplazo de 1878.

Núm. 33, Gerónimo Fernandez Leon, útil.

38, Vicente Martinez Castro, útil.

48, Agapito Argüelles, útil.

Reemplazo de 1877.

Núm. 5, Prudencio Corte, útil.

32, Fabian Rodriguez Sanchez, útil condicional.

Candamo.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1, José Alonso Fernandez, útil con destino á la reserva.

2, Francisco Antonio Gomez, útil.

3, José Rodriguez Lopez, inútil.

5, Francisco Bernaldo Lopez, útil.

7, Evaristo Lopez Vega, útil con destino á la reserva por la talla.

13, Celestino Alvarez y Alvarez, útil.

16, Antonio Cadrecha Gutierrez, útil con destino á la reserva.

17, José Coalla Cuervo, útil.

19, Celestino Lopez Fernandez, útil.

21, Juan Menendez Suarez, inútil.

26, Francisco Cuervo Aguirre, útil.

27, Manuel Alvarez Blanco, útil con destino á la reserva.

29, José Alvarez y Alvarez, útil.

31, José Fernandez Cuervo, útil con destino á la reserva.

37, Cayetano Alvarez Fernandez, útil con destino á la reserva.

38, Juan Rodriguez Fernandez, inútil.

42, José Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva.

44, Severo Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva por la talla.

51, Manuel Garcia Fernandez, útil con destino á la reserva.

53, José de la Torre Lopez, útil.

55, José Lopez Alvarez, útil condicional.

pagos y por el Secretario como interventor, á la que se unirá copia del nombramiento que V. habrá de expedir á cada uno, en vista del acuerdo de la Junta.

De certificación autorizada por la mayoría de los individuos de la Junta, en la que se haga constar por separado, el número de declaraciones que por cada clase de rústica, urbana y ganadero, y de las negativas por los dos primeros conceptos, estuvieran por presentar á la misma y que los interesados no saten estenderlas por sí; y de otra en que por días se detalle el nombre del los que el auxiliar ó auxiliares las hayan extendido, expresando el número de las que sean por cada concepto y correspondiente á cada interesado.

En cuanto á la cantidad para material, con otra cuenta autorizada por la mayoría de la Junta en papel de oficio, acompañada de los recibos de las personas que suministre los efectos, cuyas cuentas se remitirán á la oficina de mi cargo, para con su informe elevarlas á la aprobación de la Dirección general de contribuciones y surtan los efectos de instrucción.

Del recibo de la presente se servirá usted darme el oportuno aviso.

Oviedo 21 de Diciembre de 1880.—

El Jefe de estadística, Pedro Ortega.

Sr. Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de...

JUZGADOS.

Núm. 505

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ojetiva promovida por el Procurador don Niceto Diaz Laspra, en nombre de D Juan Villazon y Menendez, vecino de la villa de Pravia, contra don Bernardo Palacio y Barbet, que lo es de esta ciudad sobre pago de veinte mil pesetas, sus réditos de siete por ciento desde el veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, y las costas, fueron embargados para su pago, las alhajas y bienes justipreciados en la forma siguiente:

Alhajas. Ptas.

Dos escribanias de plata, segun su estado, tasadas en trescientas cincuenta pesetas. 350

Una botonadura de oro con cinco brillantes y treinta diamantes, en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Un aderezo compuesto de pulsera, alfiler y pendientes de oro y coral, ciento cincuenta. 150

Un terno de oro, cincuenta pesetas. 50

Un alfiler de oro con retrato, treinta y cinco pesetas. 35

Bienes.

1.ª La casa en que habita el ejecutado don Bernardo Palacio, sita en el Postigo alto, de esta ciudad, señalada con el número cuatro, que se compone de piso terreno, antresuelo, principal, mi-

rador y todo su pertenecido sin reserva alguna; ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros, y linda por la derecha de su entrada con la carretera y calle de Santo Domingo, izquierda con otra casa de herederos de don Joaquin Fernandez Hévia de Tiñana, espaldá huerta del citado don Bernardo, frente la citada calle de Santo Domingo. Tasada como libre, en veinte y nueve mil pesetas. 29.000

2.ª La huerta de hortalizas con algunos árboles, sita tras la casa anterior, en dicho Postigo alto, de esta ciudad, cerrada sobre sí de pared y estacada: extension de un octavo de dia de bueyes ó sean una con cincuenta y siete áreas: linda al Sur el cellero de Santo Domingo, de varios particulares, Oeste la carretera ó calle de Santo Domingo, Este y Norte la expresada casa ya descrita de don Bernardo. Tasada en mil pesetas. 1.000

3.ª La casería titulada de Rodiella, en términos de su nombre, parroquia de Lorian, concejo de Oviedo, que se compone de terreno a labor, pomarada, con más árboles, prado y peñedo, en cuya casería se hallan enclavadas dos casas señaladas con los números diez y ocho y diez y nueve accesorio, con establos y mas oficinas: ocupa una superficie de trescientos metros, formando toda esta casería un coto ó perimetro de doscientos noventa dias de bueyes ó sean treinta y seis, cuarenta y ocho con veinte hectáreas; linda todo, Este bienes de herederos de don Vicente Hévia, Sur rio Nora, Oeste bienes de herederos de don Benito Casielles, Norte mas de dichos herederos de don Vicente Hévia, antes del Casielles. Tasada como libre de pension, en siete mil setecientas cincuenta pesetas. 7.750

4.ª El castañedo llamado Fuente de la Vega, en términos del citado Rodiella, en Lorian, con varios castaños y más árboles; extension dos dias de bueyes, veinte y cinco con diez y seis áreas; linda al Este la precedente casería, Norte reguero y bienes de herederos de don Benito Casielles, Oeste castañedo de Ceferino Miranda, Sur más de dichos bienes

del citado don Bernardo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

39.035

Importa la tasacion las figuradas treinta y nueve mil treinta y cinco pesetas.

Por tanto, las personas que deseen interesarse en la adjudicacion de las alhajas y fincas que quedan relacionadas, pueden concurrir en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado de primera instancia el dia veinte y seis de Enero próximo, hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la subasta acordada.

Dado en Oviedo á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Fernando Mata Vigil.

Núm. 506.

CANGAS DE TINEO.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el concurso voluntario que pende en este Juzgado á testimonio del que refrenda, propuesto por el Procurador don Enrique de Iglesias á nombre de don Juan de Liano, vecino de Cibuyo, en este municipio, hoy en la pieza de reconocimiento y graduacion de créditos, por providencia de diez y nueve de Noviembre último, se acordó convocar á junta general á todos los acreedores para el dia diez y siete de Enero próximo á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, segun se previene por los artículos quinientos ocho, quinientos nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Tineo Diciembre tres de mil ochocientos ochenta.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado su de señoría, José Alvarez.

Núm. 500.

Belmonte.

EDICTO.

Por el presente hago saber: Que don Pedro Alvarez y Alvarez, vecino de San Emiliano de Tapia, concejo de Teverga, propuso en este juzgado, demanda para que se le incluya como elector para diputados á Córtes, en las listas de la Seccion de la plaza, toda vez reunia las cualidades prescritas en el artículo quince de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; cuya demanda fué admitida en providencia de trece del actual. Y para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este, en el «Boletín oficial» de la provincia, se hagan cuantas reclamaciones hubiese en contra, lo espido en Belmonte á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Dionisio Garcia del Valle.—Joaquin Potallo.

Núm. 502.

Por el presente hago saber: Que don Francisco Rodriguez y Patallo, vecino de Compiello, concejo de Teverga, propuso en este juzgado demanda, para que se le incluyera como elector para diputados á Córtes, en las listas de la seccion de la plaza, toda vez reunia las cualidades prescritas en el artículo quince de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, cuya demanda fué admitida en providencia de siete del actual. Y para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este, en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hagan cuantas reclamaciones hubiere en contra, lo espido en Belmonte Diciembre catorce de mil ochocientos ochenta.—El Sr. Juez, Dionisio Garcia del Valle.—El actuario, Nicolás Tuñon Martinez.

Núm. 499.

Por el presente hago saber: que Vicente Alvarez y Fernandez, vecino de la Focella, concejo de Teverga, propuso en este Juzgado demanda para que se le incluyera como elector para Diputados á Córtes, en las listas de la Seccion de la Plaza, toda vez reunia las cualidades prescritas en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuya demanda fué admitida por providencia de esta fecha. Y para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia se hagan en contra cuantas reclamaciones hubiere, espido el presente en Belmonte Diciembre quince de mil ochocientos ochenta.—El Juez, Dionisio Garcia del Valle.—El Actuario, José Maria Alvarez.

Anuncios no oficiales.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, calle de la Tahona hoy San Isidoro, señaladas con el número 10. Está encargado de su venta, el procurador de esta Audiencia D. Pablo Pastoriza.

SE VENDEN

á voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el dia 23 del presente mes de Diciembre á las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalena 25, dos casas en la calle de la Luna de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravámen.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor de 328 paginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende á 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; á donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Imp. de Amalio Pumares.